



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Valledupar, once (11) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

**Proceso: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: FABIAN LEONARDO DANGOND ROSADO
RAD. 200013103002 2023 00120 00**

Como la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del C.G.P., y de los documentos acompañados a ella para su admisión, como en efecto se hará y conforme a lo establecido en el artículo 384 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado:

RESUELVE:

1. ADMITASE la presente demanda presentada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, persona jurídica identificada con el **NIT 860.034.313-07**, a través de apoderado judicial, contra **FABIAN LEONARDO DANGOND ROSADO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 7571321** en consecuencia.
2. NOTIFIQUESELE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290, 291 y 392 del C.G.P., y córrasele traslado por el termino de veinte (20) días.
3. Para tal efecto la parte demandante cuenta con el termino de 30 días para cumplir con el acto ordenado, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.
4. Reconózcase personería a la Dr. **CLAUDIA MERIÑO AVILA**, como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder al conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9132cfb602deec8436ee408ecae987fcc6558a9b5d2e1e19ec448a0c50b279**

Documento generado en 11/07/2023 11:52:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>